



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 5 CARTAGENA

Nº 21 (5^a PLANTA)

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Equipo/usuario: MAN
Modelo: 5010RO AUTO DESESTIMANDO RECURSO REFORMA ART.222 Y 766.1

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000209 /2020

N.I.G: 30016 43 2 2019 0011639

Delito/Delito Leve: FALTA CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Denunciante/Querellante: GUARDIA CIVIL, PEDRO GALVEZ CALENCO , MINISTERIO FISCAL, ASOCIACION VECINOS DE TORRECIEGA ASOCIACION DE VECINOS DE TORRECIEGA

Procurador/a: , , , [REDACTED]

Abogado: , , , [REDACTED]

Contra: CARTAGENA PARQUE

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

A U T O

En CARTAGENA, a treinta de octubre de dos mil veinticinco.

HECHOS

ÚNICO. - En fecha 26 de junio de 2025, tuvo entrada en este Juzgado, recurso de reforma interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], en representación acreditada contra la providencia de fecha 23/06/2025 que acordaba no pronunciarse sobre la personación pretendida como acusación particular a la espera del examen de las diligencias ampliatorias presentadas por la Guardia Civil.

Conferido traslado de dicho recurso a las partes, por la representación de CARTAGENA PARQUE, en escrito de fecha 08/07/2025 se opuso al recurso planteado por los motivos que estimó oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ÚNICO.- Por la parte recurrente se interesa la revocación de la resolución recurrida en tanto que se considera lesiva para sus intereses por cuanto que le genera indefensión para ejercitar oportunamente la acciones judiciales que le puedan corresponder, oponiéndose a ello la defensa por medio de escrito de fecha 08/07/2025. La cuestión planteada no puede prosperar ya que dando por reproducidas por razones de economía procesal las argumentaciones de la defensa y tomado en consideración la fundamentación jurídica del Auto de archivo de la presente causa que por iguales motivos de economía procesal se da por reproducido, la cuestión que motiva la interposición del recurso, ha de resolverse en términos favorables a lo interesado, y en consecuencia confirmar la referida providencia.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso de reforma interpuesto por [REDACTED], en representación acreditada contra la providencia de fecha 23/06/2025 quedando confirmada en su integridad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS** ante este Órgano Judicial.

Lo manda y firma D./D.^a MIGUEL ANGEL GONZALEZ FELIPE, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. DE INSTRUCCION N. 5 de CARTAGENA.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

